

Denominación del Título	Grado en Criminología y Políticas Públicas de Prevención
Universidad o Universidades solicitantes	Universitat Pompeu Fabra

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ciencias Sociales 2, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

ANECA a través de la Comisión de Emisión de Informes y a partir de dicha valoración, ha elaborado una Propuesta de informe que emite una valoración provisional en términos desfavorables, considerando que:

MOTIVACIÓN:

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Pese al indudable interés académico y profesional del título, éste tal como está formulado no se corresponde con el modelo proyectado acerca de la justificación legal de unos estudios de grado en criminología. El Grado tal como se propone carece del requisito de generalidad que el artículo 9.1 del Real Decreto exige para los títulos de Grado. A tal efecto no basta con afirmar que se trate de una profesión existente en el ámbito territorial donde se desenvuelve la Universidad; así no basta como afirma la memoria que "el hecho de que Cataluña posea competencias en materia de policía conlleva la necesidad de formar profesionales con preparación adecuada para cubrir los puestos en todos los niveles. Esta necesidad estratégica viene atestiguada por la existencia de un Centro de Estudios y Formación Jurídica Especializada y por la reciente creación del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña". Esta conclusión se sustenta en las siguientes razones. 1. El título propuesto viene a sustituir una licenciatura de segundo ciclo, que por su diseño tenían un carácter de especialización al que accedían estudiantes que habían realizado una formación previa en distintas ramas del conocimiento y que la licenciatura a la que accedían permitía especializar; la memoria propone un plan de estudios que reproduce esa lógica de especialización, que no se corresponde con los estudios generales de Grado. De acuerdo con el RD 858/2003, de 4 de julio y en aplicación de lo previsto en los artículos 5 y 8.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se reconoce el derecho a determinadas enseñanzas a acceder a los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Criminología. Los estudiantes de estas enseñanzas deberán cursar, de no haberlos cursado con anterioridad, 9 créditos de Derecho Público (Constitucional o Administrativo), 9 créditos en Introducción a la Sociología y 9 créditos en Introducción a la Psicología. Esta estructura se mantiene en la lógica de la propuesta que se presenta y muestra bien a las claras el carácter de especialización de la formación en relación con otros estudios considerados básicos. 2. Los referentes que se aportan, si bien son títulos de grado, todos ellos tienen una duración de 3 años, inferior a la duración del título de grado en España. 3. Los referentes aportados son de Universidades anglosajonas (Cardiff, Keele y Liverpool) neerlandesas (Vrije Universiteit Amsterdam, Rotterdam, Leiden) o belgas (Vrije Universiteit Brussel), que siguen el modelo anglosajón. El contexto educativo y los modelos de aprendizaje de estos países están bastante alejados de la realidad social y educativa de nuestro país, razón por la cual no sirven para justificar la propuesta de un título de grado. 4. El contenido específico de la materia se centra básicamente en el tercer año con algunas introducciones previas en el primero y segundo. El contenido se complementa con unas menciones optativas (20 créditos), unas prácticas optativas (10 créditos) y el trabajo de fin de grado (10 créditos), lo cual pone de relieve la insuficiente identidad propia y autonomía docente para constituir la

base de formación general que requiere un título de grado. El número total de créditos específicos de la materia (Introducción a la Criminología, Teorías criminológicas, Criminalidad, Conductas adictivas y delincuencia, Delincuencia y medios de comunicación, Seguridad Pública y Urbanismo, Análisis económico de política criminal, Política criminal, Modelos policiales) es de 42 frente a 160 de otras disciplinas (Derecho, 40; Psicología, 26; Sociología, 43; Economía 24; Ciencia política, 12; Biomedicina y ciencias forenses, 10; Técnicas cualitativas, 5), lo cual también pone de relieve la falta de suficiente autonomía científica para constituir la base de la formación general que requiere un título de grado. Por otro lado, interesa consignar que por lo que respecta al contenido propio de las materias de derecho éstas tienen un tratamiento equivalente a la formación que se proporciona en una Facultad de Derecho (Derecho Penal, general y Especial; Derecho penitenciario) con un número de créditos también equivalente, a los que se añaden otras asignaturas cuya relación con la criminología es más bien lejana (Derecho constitucional, Teoría del Derecho, Derecho europeo). Estas consideraciones abonan la tesis de la especialización frente al carácter general que debe revestir el título de grado. La repetición y solapamiento de contenidos con los propios de otros títulos (como pueden ser Derecho Psicología o Económicas), que además acostumbran a tener un carácter obligatorio, constituye un indicador más en contra del reconocimiento de la necesidad de un título de grado. 5. Desde el punto de vista de la inserción laboral, los criminólogos son personas que ejercen sus funciones principalmente en el ámbito de la Administración con carácter especializado y cuya formación es complementaria a otra que les ha permitido acceder a estos puestos. El título de criminólogo permite a estas personas promocionarse en su carrera interna y acceder a puestos de trabajo de mayor cualificación, pero su tarea no constituye propiamente una profesión autónoma. 6. Si se analiza el contenido específico de la propuesta, se observa con facilidad que la formación lejos de poseer un carácter general, está plagada de asignaturas especializadas. Los referentes que se aportan, si bien son títulos de grado, todos ellos tienen una duración de 3 años, inferior a la duración del título de grado en España. Los títulos de la Universidad de Cardiff se imparten en la School of Social Sciences y la criminología se comparte con la educación, la sociología, la psicología y la política social, aunque es posible cursar únicamente criminología. La Universidad de Keele comparte el título de criminología con psicología y en la Universidad de Liverpool el grado de criminología se ofrece en la Facultad de Medios, Arte y Ciencias Sociales compartido con Psicología Aplicada y Sociología. El título de la Universidad de Rotterdam no es de grado, sino de máster. En la Universidad de Leiden, la criminología constituye una mención o itinerario dentro del título de derecho que da lugar a cuatro salidas distintas, una de ellas, criminología. Lo mismo cabe decir del título de la Vrije Universiteit Amsterdam que lo comparte con Leiden y Rotterdam. En la Universidad de Bruselas el título es compartido con las materias de derecho y derecho notarial. La mayoría de estas universidades realizan la oferta de un máster específico en criminología. Por lo demás, el contexto educativo y los modelos de aprendizaje de estos países están bastante alejados de la realidad social y educativa de nuestro país, razón por la cual no sirven para justificar la propuesta de un título de grado.

En el fondo se podría dar el hecho de que se estuviera proponiendo una mera intensificación de un título de Grado y no un título en sí mismo con la identidad propia que se requiere.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Es necesario efectuar una revisión de las competencias generales, ya que éstas deben corresponderse con las exigibles para otorgar un Título de graduado. A mayor abundamiento, la propuesta contiene un listado tan amplio y prolijo de competencias generales y específicas que excede en mucho las que podrían exigirse a un graduado. En esta misma línea, se deben definir de forma clara y adecuada las competencias a adquirir por el estudiante al concluir sus estudios y establecer su coherencia con los objetivos generales; por ejemplo, lo que se define como competencia general 6, "aumentar el razonamiento crítico", no es una competencia sino un objetivo; la capacidad de creación normativa que aparece como competencia específica 23 excede en gran medida de la función de un criminólogo.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se deben definir los mecanismos de transferencia y reconocimiento de créditos. En la memoria se señala que la Universidad se adaptará a la normativa académica e incorporará los requerimientos fijados en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007. Sin embargo, no se detallan en la propuesta los mecanismos de transferencia y reconocimiento de créditos. Sería necesario especificar la normativa académica que se tendrá en cuenta y el proceso a seguir.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se deben revisar las asignaturas que se incluyen como formación básica, ya que algunas de ellas no se corresponden con las materias básicas por ramas recogidas en el anexo II del Real Decreto 1393/2007, como es el caso de la "Estratificación social", el "Derecho Penal", el "Derecho constitucional y derecho europeo" o las "Ciencias forenses".

No es suficiente con trasladar el sistema de movilidad de otras titulaciones del Centro al título, sino que tienen que existir acciones de movilidad, que incluyan convenios de cooperación específicos para el título, adecuadas a los objetivos del título, así

como una planificación, seguimiento, evaluación y reconocimiento curricular adecuados de las mismas.

Se deben desarrollar las competencias del estudiante en alguna materia; por ejemplo, en "Derecho penal e Instituciones de derecho privado".

Se debe establecer coherencia entre los contenidos y las competencias específicas de las materias; por ejemplo, en "Psicología". Se deben desarrollar actividades formativas de las materias que guarden relación con las competencias a adquirir por el estudiante, ya que las metodologías de enseñanza aprendizaje se mencionan de una forma genérica, simplemente se nombran (clases magistrales, trabajo en grupo, estudio...), sin profundizar sobre ellas y sin existir una cuantificación temporal que estime el tiempo que deberá dedicar el estudiante a cada una de las metodologías utilizadas.

De acuerdo con la Memoria, "las asignaturas con evaluación continua seguirán el sistema de calificaciones fijado por la Universidad", no siendo esto posible, ya que se debe especificar en la propuesta. Además se debe concretar el sistema preciso de calificaciones, de modo que se pueda comprobar que éste es acorde con la legislación vigente.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

La propuesta contiene un listado de todo el profesorado de derecho y ciencia política, pero no contiene referencia alguna al profesorado procedente de otras disciplinas, a pesar de que se afirma que, "el profesorado del Grado en Criminología se nutre fundamentalmente de los estudios de Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, y Ciencias Experimentales de la Salud, con otras incorporaciones de los departamentos de Economía o Periodismo". Por ello, se debe especificar el personal académico disponible al completo. Además, conviene reseñar que hay falta de profesorado procedente del campo de la Psicología, materia que tiene evidentes conexiones con la criminología.

Pese a que se prevé la necesidad de incorporar personas expertas en ciertas materias específicas, olvidando o ignorando la experiencia en el desarrollo de ciertas competencias, la propuesta no especifica exactamente cuáles son las necesidades de profesorado y otros recursos humanos lo que se debe subsanar.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se debe realizar una revisión de los medios materiales y servicios disponibles. A pesar de que en la propuesta se afirma que "el número de aulas del edificio y otras instalaciones destinadas a los estudiantes son suficientes para dar cabida a los nuevos estudiantes", ello aparece condicionado a una "ordenación de los horarios adecuada" puesto que los espacios disponibles son compartidos con otros títulos que no se especifican. Este condicionamiento da a entender que los espacios disponibles no acaban de ajustarse a las necesidades del título. Se aprecian ciertas incoherencias que no permiten apreciar el uso que pueda hacerse de dichos espacios puesto que se cuenta casi con igual número de aulas de gran formato (20, con capacidad entre 110 y 200 personas) y de formato mediano (25, con capacidad entre 70 y 89 personas). Sorprendentemente se afirma que, para un total de 240 estudiantes cuando los estudios debieran funcionar a pleno rendimiento, van a utilizarse 6 aulas de gran formato y 2 aulas de pequeño formato y 6 seminarios. No se entiende muy bien por qué van a utilizarse aulas con una capacidad superior a 100 alumnos si el número máximo de estudiantes a admitir en cada curso es de 80. Al no especificar el número de integrantes de los grupos teóricos, de prácticas y seminarios, no se puede emitir un juicio certero sobre la garantía de viabilidad de las actividades formativas propuestas que, en muchos casos son en grupos reducidos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se debe aportar un plan de dotación de nuevas infraestructuras que cubra las necesidades del plan de estudios. Pese a que es evidente que hay que proceder a una reestructuración de los espacios disponibles y pese a que la propia memoria reconoce implícitamente una cierta precariedad, la propuesta no contiene previsión alguna de dotación de nuevas infraestructuras y se limita a afirmar que "la previsión de adquisición de los recursos materiales y servicios necesarios se realiza coincidiendo con la elaboración del presupuesto anual", lo que resulta insuficiente.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

No existe ningún estudio de licenciatura, pero sí de postgrado, por lo que se debe precisar qué impacto tendría la implantación del título de Grado respecto del Máster de Criminología en la Universidad. El Real Decreto 1393/2007 afirma que se tienen que indicar las "enseñanzas" que se extinguen y no únicamente las de licenciatura y diplomatura.

Lo establecido en esta propuesta de Informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios:

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se recomienda adecuar los objetivos generales del Título a las prescripciones del artículo 9.1 Real Decreto 1393/2007, en el sentido que las enseñanzas de grado deben tener como finalidad la obtención de una formación orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

Sería recomendable definir competencias, en su totalidad evaluables, ya que algunas no lo son; por ejemplo, respetar normas éticas (competencia general 12) es difícilmente evaluable; también lo es la capacidad de integrarse en el seno de instituciones públicas y privadas del sector si se prescinde del entorno laboral, así como es difícil de imaginar cómo va a evaluarse la "asunción de los principios bioéticos", establecida como competencia específica 33.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda proponer mecanismos específicos del título adecuados y accesibles de información previa matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso y no sólo los generales de Universidad.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Se recomienda especificar y detallar aún más los mecanismos de coordinación docente del Título ya que sólo se afirma que de acuerdo con los Estatutos de la Universidad al Decano de la Facultad le corresponde "Dirigir, coordinar y supervisar la docencia y otras actividades del centro o estudio, y velar por la calidad de las mismas y por su evaluación".

Se recomienda establecer las actividades formativas de las materias en coherencia con la dedicación establecida para los estudiantes, ya que falta información sobre el tiempo que los estudiantes deben dedicar a un sinnúmero de actividades formativas, que van desde la resolución de problemas a la corrección de errores, pasando por la confección de trabajos, preparación de presentaciones y exposiciones orales.

El sistema de evaluación propuesto no permite valorar, en la mayoría de las ocasiones, los resultados de aprendizaje declarados, por lo que se recomienda reconsiderar este aspecto.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda especificar la experiencia profesional del personal de apoyo disponible, cuya determinación se difiere a un futuro incierto.

Sería conveniente especificar la formación del profesorado y personal docente de apoyo en el desarrollo de habilidades que integran las competencias declaradas del título, para poder evaluar con mayores garantías su adecuación a los objetivos del título.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Sería conveniente justificar de forma específica las estimaciones que se aportan en la propuesta acerca de los indicadores de resultados.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Sería conveniente especificar con mayor claridad cómo la información que se recoge sobre las sugerencias y reclamaciones de los estudiantes revierte en la revisión y mejora del plan de estudios.

Se recomienda especificar los procedimientos que se adoptarán en el caso de extinción del título.

En Madrid, a 26/11/2008
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmau